

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

ROSA RENÉ MEALLA
Vigente a partir del 19 de agosto de 2010.

OFICIO CIRCULAR N° 228
VALPARAÍSO, 25.08.2010

MAT. : Aplica procedimiento establecido en el oficio circular N° 159/04 para Protocolo Bilateral Chile-Guatemala (TLC Chile-Centroamérica), respecto a la tramitación vía electrónica de SMDA para solicitar reembolso de los derechos aduaneros.
ANT. : Oficios circulares N° 159/04; N° 012/05 y N° 614/06.

DE : SUBDIRECTOR TÉCNICO
A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

1. Como es de vuestro conocimiento, mediante los oficios circulares del antecedente, esta Dirección Nacional comunicó acerca de la implementación y aplicación de un procedimiento para que los Agentes de Aduana tramitaran directamente por vía electrónica las Solicitudes de Modificación de Documento Aduanero (SMDA), para solicitar el reembolso de los derechos aduaneros, accediendo a la preferencia arancelaria establecida en los distintos acuerdos o tratados comerciales suscritos por nuestro país, respecto de aquellas Declaraciones de Ingreso que hubieren sido tramitadas primitivamente acogiéndose al régimen general de importación.
2. Sobre esta materia, se ha estimado conveniente incorporar dentro del procedimiento de reembolso de tramitación electrónica en comento, al siguiente Tratado Comercial:
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE-GUATEMALA TLCCH-GU Código 65
3. Por otra parte, debe tenerse en consideración que el tratado comercial referido entró en vigor el pasado 23 de marzo de 2010. Asimismo, debo señalar a ustedes que las validaciones computacionales del sistema SICOWEB para este tipo de SMDA tramitadas electrónicamente están dispuestas a contar de la fecha del presente oficio.
Lo que comunico a ustedes para su conocimiento, aplicación y divulgación.

Saluda atentamente a ustedes,

GERMÁN FIBLA ACEVEDO
SUBDIRECTOR TÉCNICO (S)

ser incluidas en la lista de entidades y funcionarios habilitados para la emisión de certificados de origen ALADI y MERCOSUR:

Cámara de Comercio Exterior de Jujuy:
ALTAS:
Alberto Enrique GALLI¹
Raúl Andrés VILLAFANE²
Rosa René MEALLA¹

A la
Secretaría General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Presente

Nota de Secretaría:

De acuerdo con lo establecido por la resolución N° 252, artículo decimotercero, del Comité de Representantes, la presente modificación comenzará a regir a los 15 días calendario luego que la Secretaría General la haya comunicado a las Representaciones Permanentes.

1. Estos funcionarios están acreditados en la Unión Industrial de Jujuy desde el 07/02/2007 (CR/di 2392).
2. Este funcionario está acreditado en la Cámara Argentina de Empresarios Mineros desde el 12/07/2007 (CR/di 2476)

Vigente a partir del 19 de agosto de 2010.

Los regimenes de origen del AG1 (Ar/Ur), ACE 35 (Mercosur/Ch) y ACE 36 (Mercosur/Bo) establecen plazos diferentes.

3 Formularios anexos

Se adjunta a la presente los originales de los correspondientes facsimiles de firma.

La Representación de la República Argentina para MERCOSUR y ALADI reitera a la Secretaría General de la ALADI las expresiones de su más distinguida consideración.

CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE JUJUY

ALBERTO ENRIQUE GALLI
Vigente a partir del 19 de agosto de 2010.

RAÚLANDRÉS VILLAFANE
Vigente a partir del 19 de agosto de 2010.